

CONTRATO DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MEDICOS		
#CONTRATO 1928	PRODUCTO PLAN BASICO   ADMINISTRATIVO	MODALIDAD CORPORATIVO
CONTRATANTE SEGURIDAD, PROTECCION Y VIGILANCIA CS5 CIA LTDA.		C.I./RUC: 1091752693001
PROVINCIA IMBABURA	CIUDAD IBARRA	DIRECCION IMBABURA S/N S/N MANZANA
TELEFONO: 063052206	VIGENCIA DEL DOCUMENTO Desde 01-08-2020 Hasta 01-09-2022	DURACION 25 MESES
<p><b>BENEFICIARIOS:</b> Segun Listado Adjunto</p> <p>NORTHERNLIGHT Ecuador S.A. ha contratado una póliza de Accidentes Personales con <b>SEGUROS UNIDOS S.A. Compañía De Seguros Y Reaseguros</b>. Que ampara la integridad física del personal operativo, que se deriven de su actividad de vigilancia conforme a la ley de Seguridad y Vigilancia Privada Art. 27.</p> <p>Lugar y Fecha: Quito 24 de Julio de 2020.</p>		
<p><b>EL CONTRATANTE</b></p> <p><i>[Firma]</i> Nombre: C.I. 100338466-1</p> <p></p>		<p><b>NORTHERNLIGHT ECUADOR S.A</b></p> <p><i>[Firma]</i> APODERADO ESPECIAL PARA FIRMAS DE CONTRATO</p> <p></p>

| ORIGINAL |

**TABLA DE BENEFICIOS PLAN BASICO**

#CONTRATO 1928	PRODUCTO PLAN BASICO	MODALIDAD CORPORATIVO
VIGENCIA DEL DOCUMENTO Desde: 01-08-2020 Hasta: 01-09-2022	DURACION 25 MESES	MONEDA DOLAR

COBERTURA LABORAL	
Limite por evento catastrófico	US \$ 1,000,000
Muerte accidental en Jornada Laboral	US\$ 50.000
Incapacidad Total y Permanente en Jornada Laboral	US\$ 50.000
Gastos médicos por accidente por evento dentro de Jornada Laboral	US\$ 20.000
Muerte accidental in itinere	US\$ 5.000
Incapacidad total y permanente in itinere	US \$ 5.000
Gastos médicos por accidente in itinere	US\$ 1.000
Incapacidad total y permanente in itinere	US \$ 5.000
BENEFICIOS ADICIONALES	
Auxilio Excequial	US\$ 1.000
Ambulancia	US\$ 200
DISPOSICIONES GENERALES	
Territorio	Ecuador
Edad máxima	70años
Tarifa máxima aplicable	THMQ

EL CONTRATANTE

NORTHERNLIGHT ECUADOR S.A



I ORIGINAL I

**TABLA DE BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS**

<b>#CONTRATO</b> 1928	<b>PRODUCTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>MODALIDAD CORPORATIVO</b>
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO</b> Desde: 01-08-2020 Hasta: 01-09-2022	<b>DURACION</b> 25 MESES	<b>MONEDA</b> DOLAR

COBERTURA LABORAL	
Muerte accidental por persona dentro de jornada laboral	US\$ 5.000
Incapacidad Total y Permanente por persona dentro de jornada laboral	US\$ 5.000
Gastos médicos por accidente por evento dentro de jornada laboral	US\$ 1.000
BENEFICIOS ADICIONALES	
Gastos Excequiales	US\$ 1.000
Ambulancia	US\$ 200
DISPOSICIONES GENERALES	
Territorio	Ecuador
Edad máxima	70 años
Tarifa máxima aplicable	THMQ

EL CONTRATANTE

NORTHERNLIGHT ECUADOR S.A

  
Nombre:  
C.I. 100398466-1

  
APODERADO ESPECIAL  
PARA FIRMAS DE CONTRATO



I ORIGINAL I

**CONDICIONES GENERALES PLAN GUARDIAS**

#CONTRATO	PRODUCTO	MODALIDAD
1928	PLAN BASICO   ADMINISTRATIVO	CORPORATIVO
<b>CONTRATANTE</b> SEGURIDAD, PROTECCION Y VIGILANCIA CS5 CIA LTDA.		<b>C.I./RUC:</b> 1091752693001
<b>CLAUSULADO GENERAL PLAN GUARDIAS</b>		
<p><b>COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES:</b> NORTHERNLIGHT Ecuador S.A. ha contratado una póliza de accidentes personales grupal con <b>SEGUROS UNIDOS S.A. Compañía De Seguros Y Reaseguros</b> en beneficio de los clientes de NORTEHRNLIGHT que cubre los riesgos de Muerte Accidental, Invalidez Total y Permanente Y Gastos Médicos por Accidente. Para estos amparos son aplicables únicamente las condiciones originales de la póliza aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, según resolución No. 95-136-S de 24 de Marzo del 1995 y modificados por las condiciones particulares. El cliente tiene el derecho de solicitar una copia de las condiciones de la póliza. La compañía pagara el valor asegurado cuando a consecuencia de un accidente en jornada laboral (Evento) ocurriera dentro de la vigencia del contrato definida como afectación a la integridad física que se deribe de la actividad de guardia de seguridad privada y vigilancia.</p> <p><b>CONTRATANTES:</b> Son las empresas de Seguridad Privada y Vigilancia que están obligados a mantener coberturas de Accidentes Personales de acuerdo con lo estipulado en La Ley y el Reglamento a la Ley de Seguridad Privada y Vigilancia.</p> <p><b>ASEGURADOS:</b> Son las empresas de Seguridad Privada y Vigilancia amparadas bajo la póliza de Accidentes Personales contratada por NORTHERNLIGHT a favor de su personal.</p> <p><b>BENEFICIARIOS:</b> Es el conjunto de las personas que prestan servicios de seguridad privada y vigilancia de acuerdo con lo estipulado en La Ley y el Reglamento a la Ley de Seguridad Privada y Vigilancia en relación de dependencia con el Asegurado y han sido reportados a la Compañía dentro de los plazos acordados</p> <p><b>JORNADA LABORAL:</b> Se considera como ocurrido en Jornada Laboral aquel accidente que se deriva directamente de su actividad de vigilancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>ACCIDENTE IN ITINERE:</b> se denomina accidente in itinere al accidente de tránsito ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa. Se exceptúan aquellos casos en los que el trabajador haya interrumpido o modificado el trayecto directo a su trabajo. Los beneficios para accidentes en itinere son determinados exclusivamente en la Tabla de Beneficios y no son considerados accidentes en Jornada Laboral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 del reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>BENEFICIOS:</b> Es el conjunto de amparos y servicios a que tienen derecho los Beneficiarios debidamente reportados bajo este contrato de acuerdo con lo especificado en la Tabla de Beneficios, que forma parte de este contrato. Aplican los límites máximos por beneficio.</p> <p><b>ACCIDENTE:</b> Se entiende por accidente para los efectos de esta póliza, el evento proveniente de fuerza externa debido a causas imprevistas, repentinas, fortuitas y ocasionales, que obrando súbitamente sobre la persona del Beneficiario, independientemente de su voluntad, produzca lesiones corporales clínicamente comprobadas, las cuales ocasionen la muerte, una invalidez permanente total, parcial, una incapacidad temporal, o gastos médicos.</p> <p><b>MUERTE ACCIDENTAL:</b> Cuando un accidente produzca una lesión que, dentro de un año posterior a su ocurrencia, cause la muerte del Beneficiario.</p> <p><b>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:</b> Es la incapacidad permanente para el desempeño de las actividades habituales que sufre el Beneficiario como consecuencia de un Accidente amparado bajo el contrato. La invalidez bajo este contrato sigue a lo determinado por el IESS al respecto, salvo de dudas justificadas, en cual caso la Compañía se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión.</p> <p><b>GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE:</b> El beneficiario tiene derecho al pago o reembolso los honorarios médicos, hospitalarios y/o quirúrgicos, imágenes, laboratorio, farmacéuticos, de consulta y todos que fueran médicamente necesarios para la recuperación de la salud en caso de un accidente cubierto por el presente contrato/póliza dentro de los límites estipulados en la Tabla. Ni la Compañía ni ninguno de sus agentes, son responsables de la disponibilidad, resultado, o calidad de atención médica, tratamiento o transporte, ni por la falta del beneficiario de recibir tratamiento médico.</p> <p><b>ACCIDENTES DE TRANSITO:</b> En todos los accidentes de tránsito es obligación del proveedor médico (Emergencias, Clínicas, Centros Médicos etc.) aplicar todos los mecanismos de protección previstos por el SPATT, NORTHERNLIGHT Ecuador S.A. reconoce y reembolsará los gastos médicos en exceso a los valores aplicables bajo el SPTAT, siempre y cuando sean razonables y acostumbrado.</p> <p><b>LUCRO CESANTE POR INVALIDEZ TEMPORAL.</b> Contempla el pago de un valor único diario cuando el beneficiario padece de una condición física o cognitiva como consecuencia directa de un accidente de trabajo en jornada laboral debidamente comprobado, que resulte en una Invalidez Temporal debidamente soportada.(APLICA PLAN PLUS)</p> <p><b>RENTA HOSPITALARIA.</b> Contempla el pago de un valor único diario cuando el beneficiario está hospitalizado como consecuencia directa de un accidente de trabajo debidamente comprobado.(APLICA PLAN PLUS)</p> <p><b>AUXILIO EXEQUIAL.</b> Contempla el pago de un valor único para cubrir los gastos de sepelio cuando el beneficiario fallece por causa natural.</p> <p><b>EXTENSION DEL SEGURO</b> Este seguro cubre al Beneficiario por las consecuencias producidas directa y exclusivamente por accidentes que pudieran ocurrirle en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el ejercicio de las actividades declarados en la póliza</li> </ul>		

| ORIGINAL |

- Durante la permanencia en Ecuador
- Durante el uso de cualquier medio habitual para el transporte de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pertenezcan a una empresa comercial y recorran itinerarios regulares y fijos; y los que ocurran en el empleo regular, como conductor o pasajero, de vehículos automotores de uso particular.
- La asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga, o por inmersión u obstrucción y la electrocución incluyendo el rayo.
- Rabia y otros similares, producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- Carbunco o tétanos de origen traumático
- Consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado el cuerpo por una externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

**EXCLUSIONES.** - La Compañía queda liberada de toda responsabilidad y, por lo tanto, no está obligada a efectuar indemnización, por muerte o lesiones resultantes de:

- Los accidentes que se produzcan mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o embriagantes; de sustancias tóxicas, drogas, o en estado de sonambulismo.
- Los accidentes que sufra el Asegurado en servicio militar o de policía, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular; en actos delictivos en que el Asegurado participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios; así como en peleas o riñas.
- Suicidio o su tentativa, así como las lesiones intencionalmente causadas por el Beneficiario a sí mismo
- Las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados.
- Los denominados "Accidentes Médicos", tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos.
- Accidentes ocasionados por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como: sismos, erupciones volcánicas, inundaciones o similares, o a consecuencia de tales; Y por fisión o fusión nuclear y los efectos que produzcan la contaminación radioactiva.
- Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, insolaciones, intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales.
- Accidentes cuando el Asegurado se encuentre conduciendo o viajando como pasajero de aviones privados.
- No pueden ser, ni seguir aseguradas, las personas afectadas de incapacidad física grave, tales como: ceguera, sordera, parálisis, apoplejía u otras incapacidades físicas que agraven el riesgo notoriamente. En caso de producirse una de estas situaciones durante el periodo contractual, se suspenden automáticamente los efectos del seguro.
- Accidentes causados por violación de cualquier norma legal y sus respectivos reglamentos.
- Accidentes causados por negligencia gruesa por parte del Beneficiario y/o Contratante
- Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, cometa, alas delta, bungee jumping ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos o escalamiento de montaña.

**PERSONAS HABLES PARA SER ASEGURADAS:** Son asegurables conforme a este contrato, las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad. El seguro cesará automáticamente cumplido los sesenta y cinco (65) años y hasta 70 años para efectos de renovación. La cobertura por muerte, incapacidad temporal y/o permanente es al 100% únicamente para las personas que tengan hasta un máximo de 65 años 11 meses 29 días de edad y será del 50% para las personas que tengan 66 años en adelante.

**DECLARACION DE BENEFICIARIOS:** El Asegurado se compromete a enviar a la Compañía el listado de los beneficiarios, inclusiones y exclusiones el día que se produzcan, cada mes, la Compañía emite un nuevo certificado actualizado para este Contrato. El nuevo beneficiario goza de los beneficios del Contrato a partir de la fecha indicada en el anexo y sujeto a las limitaciones estipuladas. No existe obligación alguna de parte de la compañía para atender reclamos de personas que no han sido incluidos en el contrato con anterioridad al evento que da origen a la reclamación de cualquiera de los beneficios otorgados por este contrato.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Cobertura gratuita para el personal administrativo dentro del horario de trabajo y con labores estrictamente de oficina, previa presentación de listado correspondiente, hasta el 10% del número de guardias asegurados dentro de los límites indicados en la Tabla de Beneficios.

**FACTURACION Y PAGO:** La facturación mensual será calculada a base de las inclusiones y exclusiones reportados por la Compañía, sea por medio impreso (fax/carta o correo electrónico), hasta máximo tres días laborables antes de la fecha del vencimiento mensual en horario laboral (9:00 a 18:00Hrs) El cliente tiene la obligación de reportar todo el personal efectivamente vinculado a la empresa y los cambios lo antes que son razonablemente factibles. En caso de que un cliente no reportado sufre un accidente La Compañía atiende el reclamo con la presentación del contrato de trabajo registrado y la afiliación al Seguro Social, siempre y cuando que el periodo entre la contratación y el accidente no superan los 14 días calendario. El pago de las cuotas es por adelantado y el Asegurado dispone de un plazo de 5 días laborables para el pago de la factura, contados a partir de la fecha de corte del nuevo periodo, caso contrario la cuota se considerará en mora. No se emitirá una segunda factura en caso de que la primera factura no sea cancelada previamente.

**CONTENIDO Y FORMA DE LA RECLAMACION.-** Para hacer efectivos sus derechos, dentro de los términos, condiciones y estipulaciones, el Beneficiario deberá formalizar la reclamación ante la Compañía, a su costa, presentándole la correspondiente declaración del siniestro dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera tenido conocimiento del mismo, y presentar los originales de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de declaración por ocurrencia del siniestro suscrita por el Asegurado o Beneficiario.
- Informe amplio y detallado de los hechos ocurridos, precisando la fecha, lugar, circunstancias de ocurrencia y las causas que los generaron; así como el nombre, apellidos, edad, documento de identidad y domicilio del Beneficiario accidentado.

| ORIGINAL |

- Informe de las autoridades competentes.
- Cuando se trate de daños corporales por lesiones: certificado médico, diagnóstico médico, original de las facturas o cuentas de gastos médicos y/o hospitalarios, etc. por muerte: certificado médico de defunción que determine la causa de la muerte, partida de defunción, identificación de los causahabientes reclamantes y los documentos que acrediten su derecho, original de las facturas o cuentas por atención del fallecido y gastos de sepelio.
- La compañía se reserva el derecho a solicitar otros documentos aparte de los descritos que considere necesario para aclarar los hechos y poder revisar la reclamación.

**PRESCRIPCIÓN.** - Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de este contrato prescriben en dos (02) años contados a partir del acontecimiento que les dio origen.

#### **BASES DE INDEMNIZACIÓN ACCIDENTES PERSONALES**

La suma asegurada determinada en las tablas de beneficios de este contrato y debidamente respaldado en la póliza de accidentes personales emitida por SEGUROS UNIDOS S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, representa la responsabilidad máxima de la Compañía en cada pérdida. Cuando un accidente amparado por esta póliza cause la muerte del Asegurado, la Compañía pagará la cantidad convenida a la persona o personas designadas como beneficiarios en esta póliza. En caso de no haber tal designación, el beneficio será pagado a los herederos legítimos o testamentarios. Cuando un accidente amparado por esta póliza, causara invalidez total y permanente al Asegurado, la compañía pagará el beneficio que corresponda a este, de acuerdo con la TABLA DE BENEFICIOS POR INVALIDEZ PERMANENTE ACCIDENTES PERSONALES.

Un mismo accidente no dará derecho acumulativamente a beneficios por muerte e invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya pagado por invalidez permanente, la Compañía deducirá de la suma asegurada por muerte, el beneficio pagado por invalidez permanente. Si el Asegurado sufre varios accidentes sucesivos durante la vigencia de la póliza, los beneficios fijados por invalidez permanente no podrán exceder en conjunto del 100% de la suma asegurada por este concepto. Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada. El Beneficiario perderá todo derecho a los beneficios si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas, si incurriere en actos, antes o después del siniestro, que perjudiquen el derecho de subrogación de la Compañía o cuando se encuentre en mora en el pago de las cuotas.

**EL CONTRATANTE**

  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.I. 100398466-1



**NORTHERNLIGHT ECUADOR S.A**

  
APODERADO ESPECIAL  
PARA FIRMAS DE CONTRATO

**NORTHERNLIGHT**  
Ecuador S.A

| ORIGINAL |